



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informándole que se ha demandado al interior de este proceso solicitud de "LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO" por parte de una persona ajena a éste. Sírvase proveer. La Victoria, Valle del Cauca, agosto 11 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 407
EJECUTIVO CON ACCION REAL
DTE. DISPROYECTOS (CESIONARIO)
DDO. FABER ALEXANDER VELEZ
RADICACIÓN 2015-00107-00
(APERTURA INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Once (11) de agosto dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y previo análisis de los instrumentos allegados por el Incidentante **FABIO HENRY LEMOS**, los cuales atañen a incoar ante este Estrado Judicial el "LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO" dispuesto a su vivienda distinguida con la Matrícula No. 375-84220, ubicada en la CALLE 5 No. 10-27 de la Victoria, Valle del Cauca; estima esta Dispensadora de Justicia conveniente darle APERTURA al "INCIDENTE" interpuesto, impartándole a la acción demandada el trámite legal respectivo, mismo que se encuentra descrito en el artículo 127 del Régimen General Adjetivo; por tanto, del citado memorial y de sus documentos anexos, se descorrerá traslado a las partes entrabadas en este litigio, por el



periodo de **TRES (3) DIAS HABILES**, en atención a lo estipulado en el inciso tercero, del canon 129 ibídem, los cuales se contabilizarán desde el día siguiente al de la notificación por estado de este proveído, tal como lo estipula el inciso segundo, del artículo 118 de la Obra General Adjetiva, con el objeto que éstos, si a bien lo tienen, intervengan en éste, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen la misma -entiéndase intervención-, con los documentos probatorios a tener en cuenta al interior de este "INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO". Lo anterior, en aras de garantizar en este trámite procesal el "DEBIDO PROCESO", y de salvaguardar los derechos de "DEFENSA Y CONTRADICCIÓN" de los entrabados en éste.

Por las razones esbozadas, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR APERTURA** al "INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO" propuesto por **FABIO HENRY LEMOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 6.348.606 elaborada en La Victoria, Valle del Cauca, según lo anotado en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: Del presente trámite incidental, **DÉSE TRASLADO** a las partes entrabadas en este proceso, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, al tenor de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: **RECONOCER** suficiente personería para actuar en éste, al **INCIDENTANTE FABIO HENRY LEMOS**, portador de la cédula de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ciudadanía No. 6.348.606 elaborada en La Victoria, Valle del Cauca, por expreso mandato legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6558fb91b5b3c6bd3462263d8f027643d6a5964a04fad2d1e4f7718c948a9e13**

Documento generado en 11/08/2022 09:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>